



JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
AUTO SUSTANCIACIÓN NÚMERO 1130
Medellín, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
RADICADO 05001-31-05-013-2017-00730-00

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido **GIRLESA DEL SOCORRO BEDOYA PINO** en contra de **COLPENSIONES** y donde fue integrada en calidad de interviniente excluyente la señora **YULIETH GERALDINE ARIAS RODRÍGUEZ** y la señora **ANGIE PAULINA ARIAS RODRÍGUEZ** en calidad de litisconsorte necesaria por activa, el abogado **LUIS GERMAN CADAVID PALACIO** fue designado como curador ad.litem de Angie Paulina Arias Rodríguez mediante auto del 21 de octubre de 2021, posteriormente, se allega memorial suscrito por el designado indicando que no le es posible asumir el cargo, en virtud al contrato laboral que tiene en estos momentos con la Cooperativa Colanta.

Ahora, teniendo en cuenta lo anterior, se hace importante remitirse a lo dispuesto en el artículo 48 del CGP numeral 7, el cual indica:

7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Se tiene entonces, que la norma contempla una causal para que el abogado designado como curador ad.litem pueda excusarse y no asumir el cargo para el cual fue nombrado, causal que no se cumple para el caso del doctor Cadavid Palacio, razón por la cual el mismo deberá comunicarse vía correo electrónico lo más pronto posible al despacho para notificar del cargo para el cual fue nombrado y proceda a realizar las labores propias de su cargo, so pena aplicarle las sanciones contempladas en la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LAURA FREIDEL BETANCOURT

JUEZ

Email: juancamilorestrepovelez@gmail.com ; palacioconsultores.colp@gmail.com; marianatorresc830@gmail.com ; luiscapal@hotmail.com

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
Que el presente auto se notificó por estados

del
12/11/2021

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

05001310501320170073000

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b6808de12f2007c7bf184fa0c4ba9cfe405242944895c1135390635e95375a7d

Documento generado en 11/11/2021 06:28:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>